

**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Veintiséis de Octubre,

11 9 NOV 2024

**VISTO:** Solicitud con Registro HRC 0687 de fecha 21 de octubre del 2024, presentado por **Doña: Tania Kelly Juarez Calle**, identificada con DNI N° 43112746; Informe N° 261-2024/HAPCSR II-2-4300201761 de fecha 25 de octubre del 2024, emitido por el Área de Control de Asistencia y Permanencia del HAPCSR II-2; Informe Técnico N° 113-2024/GRP-DRSP-HAPCII-2 SRP-4300201761-AR de fecha 31 de octubre del 2024, emitido por el Área de Remuneraciones del HAPCSR II-2; Memorando N° 1605-2024/HAPCSR II-2-4300201761 de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del HAPCSR II-2; Informe N° 0181-2024/HAPCSR II-2.430020177-1 de fecha 12 noviembre 2024, emitido por Asesoría Legal – HAPCSR II-2; proveído favorable de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 13 de noviembre del 2024; y demás actuados;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo a la Constitución política del Estado Peruano, en el artículo 22 establece; “el trabajo como un deber y un derecho, base del bienestar social y un medio de realización de la persona con obligaciones reciprocas tanto de los empleadores como de los trabajadores”;

Los servidores sujetos al régimen del Decreto Legislativo N° 276, les corresponde el pago de vacaciones truncas siempre y cuando el servidor o funcionario haya cesado antes de acumular un ciclo laboral completo por cada vínculo, dado que no es posible la acumulación de distintos vínculos laborales a efectos de alcanzar el derecho al descanso físico. Esta compensación vacacional es proporcional al tiempo trabajado por dozavas partes;

Que, el artículo 24° literal d) del Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público “Son derechos de los servidores públicos de carrera: (...) d) Gozar anualmente de treinta días de vacaciones remuneradas salvo acumulación convencional hasta de 02 periodos; (...)”;

Que, el artículo 104° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM prescribe “El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)”.

Que, con Solicitud con con Registro HRC 0687 de fecha 21 de octubre del 2024, presentado por **Doña: Tania Kelly Juarez Calle**, identificada con DNI N° 43112746, solicita el pago de vacaciones truncas, desde el mes de febrero a julio del 2023;

Que, con Informe N° 261-2024/HAPCSR II-2-4300201761 de fecha 25 de octubre del 2024, emitido por el Área de Control de Asistencia y Permanencia del HAPCSR II-2; da de conocimiento que, la Dra. Tania Kelly Juarez Calle, ha laborado bajo la condición de contratada DL. 276 Plaza Presupuestada con cargo de Médico Neuropediatra desde el 01 de febrero hasta el 31 de julio 2023, durante ese periodo registra asistencia normal y no registra licencia por vacaciones;

Que, con Informe Técnico N° 113-2024/GRP-DRSP-HAPCII-2 SRP-4300201761-AR de fecha 31 de octubre del 2024, emitido por el Área de Remuneraciones del HAPCSR II-2, mediante el cual, concluye que, de acuerdo a los numerales que antecede, corresponde el pago de vacaciones truncas, a favor de la administrada Tania Kelly Juarez Calle, con el cargo de Médico Neuropediatra, según cuadro de liquidación en detalle,

LIQUIDACIÓN PARA PAGO DE VACACIONES TRUNCAS						
NOMBRE: TANIA KELLY JUAREZ CALLE						
CARGO: MÉDICO NEUROPEDIATRA						
TIPO DE REGIMEN: Contrato Temporal D.L. 276, D.L. N° 1153						
FECHA DE INGRESO	FECHER DE CORTE	TIEMPO DE SERVICIOS			REMUNERACIONES	LIQUIDACIÓN VACACIONES TRUNCAS
		A	M	D	MUC + BET 2023	Total por meses
1/02/2023	31/07/2023	0	5	30	7,364.19	S/ 3,631.66
<b>TOTAL POR PAGAR</b>						<b>S/ 3,631.66</b>

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD PIURA  
HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2  
UNIDAD DE GESTIÓN DE RECURSOS HUMANOS  
**RECIBIDO**  
FECHA 21 NOV 2024





Nº 525 - 2024/HAPCSR-II-2-DE-UGRH  
**RESOLUCIÓN DIRECTORAL**

Veintiséis de Octubre,

19 NOV 2024

Que, con Memorando N° 1605-2024/HAPCSRII-2-4300201761 de fecha 06 de noviembre del 2024, emitido por la Unidad de Gestión de Recursos Humanos del HAPCSR-II-2, mediante el cual solicita Opinión Legal respecto al pago por vacaciones trucas equivalente a S/ 3,631.66 a favor de la servidora Tania Kelly Juarez Calle, del Régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 condición contrato Temporal, con el cargo de servicio de Médico Neuropediatra;

Que, con Opinión Legal N° 0181-2024/HAPCSRII-2.430020177-1 de fecha 12 noviembre 2024, emitido por Asesoría Legal – HAPCSR-II-2, mediante el cual opina que, de conformidad con el Informe Técnico N° 0113-2024/HAPCSR-II-2-4300201761-AR de fecha 31 de octubre del 2024, emitido por el Área de Remuneraciones; en ese sentido, Recomienda se declare Procedente la Solicitud de pago de vacaciones trucas presentada por la servidora Tania Kelly Juarez Calle contratada bajo el Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Médico Neuropediatra por la suma de Tres Mil Seiscientos Treinta y Uno y 66/100 soles (S/ 3,631.66);

Que, con proveído favorable de la Jefatura de la Unidad de Gestión de Recursos Humanos de fecha 13 de noviembre del 2024, mediante el cual autoriza se proyecte el acto resolutivo, sobre liquidación por pago de vacaciones trucas por el monto Tres Mil Seiscientos Treinta y Uno y 66/100 soles (S/ 3,631.66) correspondiente a la servidora Tania Kelly Juarez Calle, contratada bajo el Decreto Legislativo N° 276, con el cargo de Médico Neuropediatra;

Estando a lo solicitado y por el visado del Área de selección, Registro, Legajo y Escalafón; Unidad de Gestión de Recursos Humanos; Oficina de Administración y Asesoría Legal del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2;

En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 963-2017/MINSA del 31 de Octubre del 2017; Ordenanza Regional N° 254-2012/GRP-CR que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa - Piura; Ordenanza Regional N° 491-2023/GRP-CR de fecha 14 de Noviembre del 2023; "Aprueban el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Dirección Regional de Salud – DIRESA, Órgano Desconcentrado – OD y sus 06 Unidades Ejecutoras de Salud y la **Resolución Ejecutiva Regional N° 085-2024/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR**, de fecha 09 de Febrero de 2024; que designa a partir del día siguiente del presente resolutivo al Médico **OSCAR EDUARDO REQUENA RAMÍREZ**, en el cargo de Director de Hospital II – del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II 2.

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- RECONOCER**, la liquidación por pago de Vacaciones Trucas, por el monto de Tres Mil Seiscientos Treinta y Uno y 66/100 soles (S/ 3,631.66), a favor de **TANIA KELLY JUAREZ CALLE**, servidora del Régimen laboral del Decreto Legislativo 276, con el cargo de **Médico Neuropediatra** del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2 Piura, Unidad Ejecutora 406, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°.- El egreso** que origine el cumplimiento del artículo primero de la presente resolución supeditada a la disponibilidad presupuestal de la Unidad Ejecutora 406, Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2, Piura.

**ARTÍCULO 3°.- Notifíquese** la presente Resolución a Doña: **TANIA KELLY JUAREZ CALLE**, identificada con DNI N° 43112746, dentro del plazo de la ley.

**ARTÍCULO 4°.- Hágase** de conocimiento al interesado, a las Unidades Orgánicas del Hospital de la Amistad Perú Corea Santa Rosa II-2.

**ARTICULO 5°.- Encargar** al Responsable del Portal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la publicación de la presente Resolución en el portal institucional de la página web de la institución.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y Archívese;



**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
 DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD - PIURA  
 HOSPITAL DE LA AMISTAD PERU COREA SANTA ROSA II-2

Dr. Oscar Eduardo Requena Ramirez  
 DIRECTOR EJECUTIVO  
 CMP. 016463 - RNE. 030429